



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 004 - GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 082-CT- GADMLA-2017, Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión de Terrenos del GADMLA, con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1) Resolución No. 242 CCLA-2008, mediante la cual el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del 2008, por unanimidad resuelve: "Aprobar el Informe No. 235 de Sindicatura y se cumpla con los tres numerales del criterio legal (que constan en la presente resolución), excepto el certificado de gravámenes, porque ya existe en el expediente".

2) Escritura de Donación, otorgada por el Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio (Hoy GADMLA), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, el 13 de enero del año 2009;

3) Oficio sin número de fecha 30 de mayo del 2017, suscrito por los señores: Luis Vergara y Mery Muñoz, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Barrio La Magdalena Sector 2, a través del cual solicitan a la Municipalidad que se revoque la escritura de donación del predio entregado en donación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y pase a ser el espacio de área verde que siempre fue y tanta falta hace al barrio en mención;

4) Informe T.C.R.U. - A.A.A.B- No. 327, de fecha 24 de agosto del 2017, suscrito por la Arq. Antonella Alvarado - Técnica de Control y Regularización de Urbanizaciones, documento mediante el cual da a conocer que se ha realizado la inspección del predio donado por parte del GADMLA al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde se ha observado que en el sitio no se encuentra ninguna intervención ni construcción que pertenezca al Ministerio en referencia. Además de acuerdo a los archivos que reposan en esta Jefatura no hay información alguna que corrobore que esta

lotización se encuentra legalizada, por lo tanto el pedido de los representantes del barrio se encuentra mal direccionado ya que en este sector no existe ninguna área verde aprobada; el lote como se especifica en las escrituras, lo adquirió el GADMLA por medio de una expropiación realizada al Sr. Segundo Moreno Solano;

5) Oficio sin número de fecha 05 de septiembre del 2017, suscrito por los señores: Luis Vergara y Mery Muñoz, en sus calidades de dirigentes del Barrio La Magdalena Sector 2, documento mediante el cual solicitan a la Municipalidad que, se revoque la escritura pública de Donación otorgada por el Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por cuanto no se ha cumplido con el objeto por el cual fue donado el referido predio, mismo que consistía en la Construcción de un Centro de Adolescentes Infractores de Sucumbios;

6) Informe No. 127-J.D.D y RU-2017, de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, de fecha 08 de septiembre del 2017, mediante el cual se manifiesta que, no habiéndose cumplido la cláusula cuarta.- Uso del Inmueble según la escritura pública de donación, es procedente la Revocatoria de la escritura de Donación que diera esta Municipalidad a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por cuanto no se ha cumplido con el objeto para el cual fue donado, sino que por el contrario, el referido terreno se mantiene en total abandono, siendo estos sitios frecuentados por personas de malos antecedentes, convirtiéndose los mismos en lugares de extremada peligrosidad para el convivir diario de la ciudadanía que habita en áreas circundantes al referido predio que fuera dado en donación;

7) Certificado del Registro Público de la Propiedad del cantón Lago Agrio, de fecha 13 de septiembre del 2017, en el cual consta que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es propietario de un predio rural, ubicado en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, adquirido por donación al I. Municipio del cantón Lago Agrio;

8) Informe 122-DP-GADMLA, de fecha 18 de septiembre del 2017, emitido por la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se sugiere respetuosamente, se analice si es factible o no la reversión del predio que fuera donado por el Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por cuanto has la actualidad no se ha ejecutado obra alguna;

9) Informe No. 070-GPS-GADMLA-2017, de fecha 14 de diciembre del 2017, de la Gestión de Procuraduría Síndica, documento mediante el cual emite el criterio legal expresando lo siguiente: "La donación se la realizó con el procedimiento legal, se la inscribió y se



legalizó la propiedad a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.- El objeto de la donación, fue para edificación de la infraestructura y funcionamiento del Centro de Adolescentes Infractores de Sucumbíos.- De conformidad a los informes técnicos se señalan que no se ha cumplido con el objeto de la donación y que aparece el compromiso legal en la lectura de la cláusula cuarta, del texto de la Escritura Pública de Donación, por lo tanto Sindicatura, sugiere que el Pleno del Concejo Municipal de Lago Agrio, se adhiera al criterio técnico y resuelva declarar la Revocatoria del Terreno Donado a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como autorizar al Sr. Alcalde disponga se proceda a esta revocatoria de acuerdo con el procedimiento legal.

El 28 de diciembre del 2017, previa convocatoria a sesión extraordinaria, se reúne la Comisión de Terrenos, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de esta comisión; y conjuntamente con el Dr. Willán Villarreal – Delegado del Procurador Síndico, Ing. Francisco Torres – Jefe de Catastros Urbano y Rural, Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jacinto Ulloa - Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; y Jefe de Control y Regulación de Urbanizaciones (e), y Arq. Antonella Alvarado – Técnica de la Jefatura de Control y Regulación de Urbanizaciones, se procedió al análisis del Informe No. 070-GPS-GADMLA-2017 de la Gestión de Procuraduría Síndica, referente a la Revocatoria de Donación del predio entregado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En la cual el Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana expresa que, en virtud de no haberse cumplido con la Cláusula Cuarta de la escritura de donación, como es la construcción o edificación del Centro de Adolescentes Infractores de Sucumbios, se proceda a la reversión del predio que fuera donado por esta Institución a favor del Ministerio en referencia, a fin de implantar nuevos proyectos de carácter social que esta Municipalidad tenga previsto ejecutar. Posteriormente se realizó la inspección de campo, donde se observó lo siguiente:

- En el predio no existe ninguna edificación.
- El terreno se encuentra lleno de vegetación.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos, luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad **Resuelve: Sugerir al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se acoja los criterios técnico y legal que constan en los Informes Nos. 127-J.D.D y RU-2017 de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, y 070-GPS-GADMLA-2017 de la Gestión de Procuraduría Síndica, respectivamente, por lo tanto se revierta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de**

Lago Agrio, el predio donado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicado en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, signado con el lote No. 12, zona 01; bajo los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con propiedad del señor Segundo Moreno, en 122.00 metros; SUR.- Con propiedad del señor Segundo Vergara, en 122.00 metros; ESTE.- Con la calle de acceso, en 82.00 metros; y, OESTE.- Con propiedad del señor Loaiza, en 82.00 metros, cuya superficie total es de 10.004.00 m², por no haberse cumplido con la cláusula cuarta de la escritura de donación que textualmente dice: "CUARTA.- USO DEL INMUEBLE: El inmueble que se da en donación será exclusivamente para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que será destinado para la construcción del Centro de Adolescentes Infractores de Sucumbíos (Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de Sucumbíos), no podrá destinarse a otro fin, lo cual en caso de ocurrir, será causa de revocatoria de esta donación".

Que, en el **sexto punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **cinco de enero del dos mil dieciocho**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 082 -CT- GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre reversión de predio municipal donado a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada y ante moción presentada, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 082 -CT- GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre reversión de predio municipal donado a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que ese terreno se lo destine a espacio deportivo.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja enero 05, 2018


Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

